

bución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 60, de 20.4.95), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.

DNI: 30482042.

Primer apellido: Pérez de Algaba.

Segundo apellido: Lovera.

Nombre: Juan Ignacio.

C.P.T.: 853790.

Puesto trabajo: Sv. Administración General y Contratación.

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.

DNI: 28682075.

Primer apellido: Cornejo.

Segundo apellido: Salamanca.

Nombre: Juan.

C.P.T.: 858200.

Puesto trabajo: Sv. Inserción Profesional.

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Centro destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación. (BOJA núm. 83, de 8.6.95).

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 2 de junio de 1995, procede efectuar la corrección del mismo en la forma que se indica.

Sevilla, 13 de junio de 1995

ANEXO I

Consejería de Cultura.

Modificar: Anexo I, página 5.495.

Director Museo Arqueológico de Granada.

Donde dice: San Martín Bonilla, Concepción, debe decir: San Martín Montilla, Concepción.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 28 de junio de 1995, por la que se convoca la concesión de ayudas para las entidades que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía tiene previsto continuar la labor realizada en años anteriores en el área de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de los Pueblos y destinada a fomentar el apoyo de la sociedad andaluza al desarrollo de los países más desfavorecidos.

A tal fin se han previsto las correspondientes aplicaciones presupuestarias destinadas a la Cooperación Internacional al Desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de 1993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.

La Consejería de la Presidencia podrá conceder en la forma y condiciones que se establecen en la presente

Orden, previa solicitud, subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) para la ejecución de dos tipos de proyectos: 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, a realizar en países en vías de desarrollo; y 2. Proyectos para la realización de campañas de sensibilización a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Requisitos.

Para poder concurrir a las ayudas las ONGs deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo o en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

2. Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

3. Carecer de fines de lucro.

4. Tener su sede en la Comunidad Autónoma andaluza o delegación abierta en ella.

5. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad, para el cumplimiento de análogos fines.

6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto.

Artículo tercero. Prioridades.

Para la concesión de ayudas se considerará prioritario la concurrencia de lo siguiente:

- En cuanto a los sectores objeto de los proyectos: Agricultura, alimentación, atención primaria de salud, creación de pequeños centros productivos, desarrollo rural y local, desarrollo de energías alternativas, educación básica, formación ocupacional, infancia, infraestructura educativa y sanitaria, medio ambiente (protección del), mujer, poblaciones indígenas, poblaciones urbanas marginales, y turismo sostenible.

- En cuanto a su localización geográfica: Las zonas menos desarrolladas de los países más desfavorecidos.

- En cuanto a los proyectos: Actuaciones de formación, asistencia técnica o trabajos de investigación, promoción y formación de estructuras comunitarias democráticas en salud, educación, desarrollo económico sostenible, pequeñas infraestructuras y adquisición de bienes de equipo básicos, organización social, sindical y en defensa de los derechos humanos y aquéllos que permitan el reforzamiento de la capacidad de autogestión.

- En cuanto a la ejecución de los proyectos: Integración y participación de los beneficiarios en el diseño y ejecución de la actividad subvencionada, a través de entidades públicas o privadas, grupos o asociaciones de la población del lugar y de la Comunidad Autónoma andaluza.

- En cuanto a las ONGs: Proyectos presentados por grupos de ONGs consorciadas.

- En cuanto a la financiación: Que exista una participación en los costes del proyecto por parte de las ONGs y/o de los beneficiarios.

Artículo cuarto. Documentación.

Las ONGs que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia-formulario según el modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación vigente.

3. Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de una entidad jurídica.

4. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud de la ayuda.

5. Fotocopia compulsada del C.I.F.

6. Memoria del ejercicio anterior, incluyendo un balance de los proyectos realizados, las fuentes de financiación, el estado contable y el número de socios.

7. Estatutos de la institución compulsados.

8. Certificación compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.

9. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga.

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada por organismo público, excepto los documentos notariales que deberán ser originales o primeras copias.

En los casos en que la documentación exigida se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante de la ayuda, en la que se haga constar que la documen-

tación obrante en poder de la Administración al día de presentación de la solicitud, no ha experimentado ningún cambio.

Artículo quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, deberá realizarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Irán dirigidas al Consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para los proyectos a ejecutar en años sucesivos el plazo de presentación abarcará desde el 1 de enero al 15 de febrero.

Artículo sexto. Subsanación de la solicitud.

La Consejería de la Presidencia tramitará los expedientes. Si la documentación presentada no completara lo exigido en el artículo cuarto de la presente Orden o algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo séptimo. Valoración.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá a la valoración y la selección de los proyectos y solicitudes presentados. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia de expertos que la índole del programa así lo aconseje. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo octavo. Resolución.

El Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General anteriormente citada, dictará la oportuna resolución concediendo, en todo o en parte, y en función de los créditos presupuestarios existentes al efecto, la ayuda solicitada. El plazo máximo para dictar dicha resolución será de cuatro meses. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Artículo noveno. Abono de la subvención.

El abono de las ayudas que, en su caso se concedan, se realizará mediante dos mandamientos de pago. El primero, hasta un máximo del 75%, se realizará en firme con justificación diferida. El resto de la subvención se abonará previa justificación del primer pago.

Esta forma de pago quedará supeditada a lo que dicten las respectivas Leyes de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo décimo. Iniciación del proyecto.

Las ONGs deberán iniciar la ejecución de la actividad en la fecha indicada en la presentación del proyecto; o como máximo en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la subvención.

Las ONGs beneficiarias deberán comunicar la puesta en marcha de las actividades, especificando la fecha en

que se inician, así como las actuaciones específicas que, dentro del proyecto, vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de Presidencia. Igualmente comunicarán la fecha prevista de finalización teniendo en cuenta los plazos previstos en la solicitud de ayuda.

Si el proyecto por causas no imputables a la entidad beneficiaria no fuese posible iniciarlo en el plazo máximo indicado, las ONGs deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Artículo undécimo. Primer informe.

Transcurrida la mitad del plazo previsto en la solicitud de ayuda para realizar el proyecto, conforme a la obligación adquirida en el artículo anterior, las ONGs que perciban subvenciones deberán elaborar un informe de seguimiento acerca de la situación de las distintas actuaciones realizadas.

Artículo duodécimo. Finalización del proyecto.

Las ONGs que perciban subvenciones quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Junta de Andalucía, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto y de conformidad con el artículo 10 de la presente Orden se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGs, más el período de realización señalado en los proyectos.

Artículo decimotercero. Justificación económica.

1. Justificación. Las ONGs quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del término de la ejecución del proyecto los documentos que acrediten dicha ejecución y que consistirán en lo siguiente:

- Informe de evaluación final, donde se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, dando cuenta tanto de aquellas actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Presidencia como aquellas otras que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.

- Copia compulsada por Organismo Público de los contratos y/o nóminas, firmadas por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

- Relación numerada y copias compulsadas u originales de los documentos justificativos del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día.

Respecto a las facturas (originales o fotocopias compulsadas por organismo público) deberán contener:

- a) Datos de identificación del expedidor de la factura tales como: Número, serie, nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o, si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales nombre, apellidos y número del carnet de identidad.

- b) Datos de identificación del destinatario.

- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- d) Lugar y fecha de emisión.

- Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la entidad en la que se haga constar que los documentos justificativos corresponden efectivamente a pagos realizados o derivados de la finalidad para la

que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios, que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

2. Excepcionalmente la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, podrá autorizar previa comunicación por la entidad beneficiaria explicativa de las circunstancias que impidan la remisión momentánea de los respectivos justificantes económicos, que la justificación del primer pago, pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria, de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía, a la entidad colaboradora local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. Ello no obstará para la posterior justificación económica del destino dado a los fondos recibidos.

Artículo decimocuarto. Cumplimiento del proyecto.

El proyecto o actividad deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio sobre el mismo o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención o ayuda que le fuera notificada después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, junto con una memoria explicativa en donde se detalle respectivamente, las modificaciones introducidas, la cuantía exacta y el destino que se dará a los nuevos fondos dentro del programa. El Consejero de la Presidencia, en su caso, procederá a las correspondientes modificaciones de la resolución concesionaria de la subvención.

Artículo decimoquinto. Reintegro de la subvención.

Procederá reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, programa o actividad, que exceda en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso.

Las ONGs que incurriesen en algunas de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida, además del correspondiente reintegro de la subvención, quedarán inhabilitadas para poder acceder a nuevas convocatorias de ayuda en tanto no regularicen su situación.

Artículo decimosexto. Responsabilidad.

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Junta de Andalucía de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la entidad colaboradora local, los justificantes de sus gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo decimoséptimo. Publicidad.

En toda información o publicidad de los proyectos, programas o actividades subvencionadas se deberá hacer

constar que éstos se realizan con la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Artículo decimoctavo. Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGs que perciban ayudas, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realicen por los correspondientes servicios que se determinen al efecto por la Consejería de la Presidencia. Las ONGs deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales servicios se requiera.

DISPOSICION FINAL

1. Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para que dicte las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden, tendentes a establecer los sectores y zonas geográficas que, en cada ejercicio tendrán la consideración de preferentes a los efectos del artículo 3.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia.
Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

A N E X O

**INSTANCIA-FORMULARIO DE IDENTIFICACION
DEL PROYECTO**

ONG:

Título del Proyecto:

Convocatoria:

Núm. de Expediente

ANEXO

INSTANCIA - SOLICITUD DE SUBVENCION DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

D..... con D.N.I. nº
actuando en representación de
C.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en
..... Nº de la localidad de
..... Código Postal Provincia de
TFNO: () FAX: ()

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de de junio de 1995 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo,

SOLICITA: Le sea otorgada una ayuda por importe de pesetas para la realización del proyecto

DECLARACIÓN

Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos en el art. 2 y se comprometo a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

DATOS ECONÓMICOS.

Señalo los siguiente datos bancarios para la domiciliación de cobros y pagos del proyecto para el supuesto de que le sea concedida la ayuda solicitada.

Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta corriente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

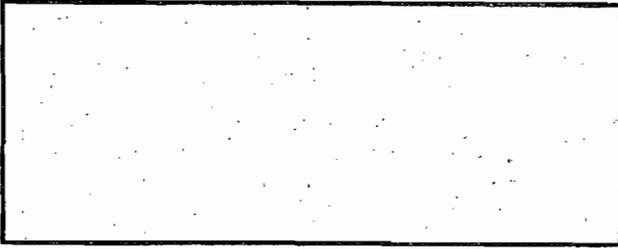
Titular:.....
Entidad bancaria:
Señas de la entidad bancaria:
Localidad: Provincia

_____ a _____ de _____ de 199_____.

Firma:

Sr. Consejero de la Presidencia.

4.5. Fuentes de verificación de los indicadores:



4.6. Insumos: medios y coste

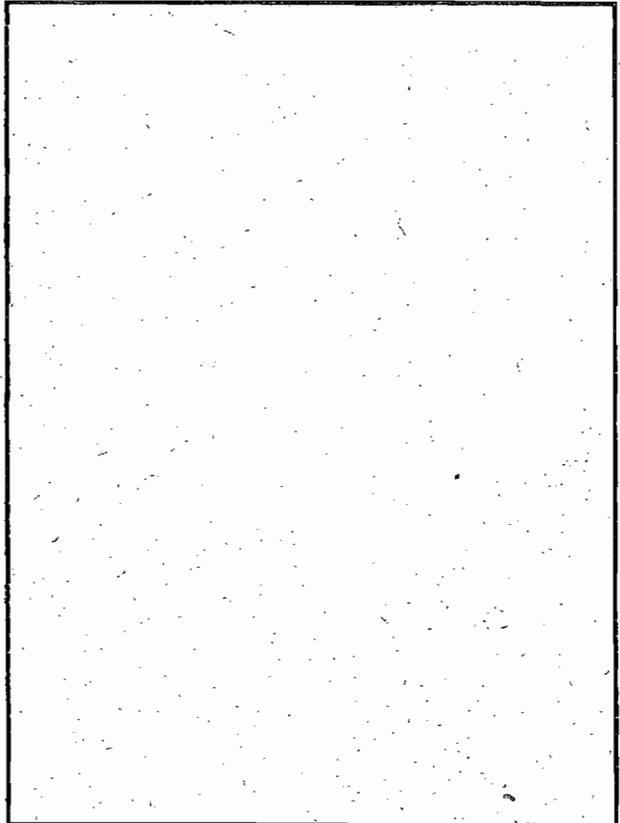


5. EJECUCION (actividades y recursos):

5.1. Ubicación exacta acompañando en anejos mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte:



5.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso:



5.3. Desglose presupuestario, desglosado por cofinanciadores (en los anejos deberá pormenorizarse cada una de las partidas).

PARTIDAS	Contribuciones exteriores efectivo			Contribuciones locales y valorización			Coste Total Operación	
	JUNTA ANDALUCIA	ONG	OTROS	TOTAL	ONG	OTROS		LOCAL
COSTES DIRECTOS								
A. I. Terrenos								
A. II. Construcción								
A. III. Equipos y Suministros								
A. IV. Personal Local								
A. V. Personal Expatriado								
A. VI. Viajes y estancias.								
A. VII. Funcionamiento.								
A. VIII. Fondo Rotativo								
A. IX. Imprevistos (derivados de los indicadores de riesgo)								
A. X. Inflación								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
Porcentaje sobre Costes Direc.								
COSTES INDIRECTOS								
(Gastos Aditivs. máx. 10%).								
B. I. Formulación								
B. II. Seguimiento.								
B. III. Evaluación.								
B. IV. Sensibilización.								
TOTAL COSTES INDIRECTOS								
TOTAL GENERAL EN PESETAS								
Porcentaje sobre Totales								

5.4. Plan de ejecución presupuestaria (relacionada con el Presupuesto General del apartado 5.3.) con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar acuerdos en anejos)

- Impacto de género

7.2 Exámen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.

7.3. Actitud de las autoridades locales, cuestiones legales.

7.4. Disponibilidad de recursos locales.

7.5. Tecnología utilizada y adecuación al medio.

7.6 Impacto medioambiental

6. ANALISIS ECONOMICO DE VIABILIDAD

7.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.

7.1. Factores socio culturales.

8. RIEGOS Y PRESUNCIONES

Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto que requieren mayor atención o en los que el riesgo para su éxito es mayor. Presunciones necesarias para el éxito del proyecto.

- Identificación de los beneficios y perjudicados por el proyecto

- Criterios de selección de los beneficiarios

- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios

- Grado de participación local en la elaboración del proyecto

- Asistencia técnica necesaria

9.- CAUCES O SISTEMAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO PERIODICO, DESTINADOS A FACILITAR LOS CONTROLES Y EVALUACIONES.

10.1 RELACION DE PERSONAL AFECTO AL PROYECTO O PROGRAMA HACIENDO CONSTAR NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I. O DOCUMENTO SUSTITUTORIO.

--

10.2 RELACION DETALLADA DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO O PROGRAMA, PROCEDENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACION O ENTES PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.

--

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital Subv. Junta Andal.
Arjona	14.000.000	7.000.000	5.436.200
Jaén	13.500.000	6.750.000	5.242.050
Pozo Alcón	7.597.410	3.742.010	2.906.045
TOTAL	35.097.410	17.492.010	13.584.295

Segundo. Los desajustes que se produjerén por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 28 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales con concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de la infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento; reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias Municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la citada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de marzo de 1995, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las corporaciones locales, finalidades e importes concedidos:

CC.LL./Finalidad	Importe
Almargen. «Sistema de Comunicación por radio»	500.000 ptas.
Alora. «Adquisición de un vehículo para servicios municipales»	1.000.000 ptas.
Jimena de Libar. «Mobiliario para el nuevo Ayuntamiento»	1.000.000 ptas.